

*******ACTA NÚMERO VEINTISIETE, VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN**

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las ocho horas con veinte minutos, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

829) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que habiendole concedido el permiso a la Señora Síndico Municipal, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, es necesario nombrar Síndico Municipal Interino, durante el período que dure el permiso.

Por lo tanto, de conformidad al numeral 25 del artículo 30 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar como Síndico Municipal Interino, al Licenciado José Fidel Melara Morán, Segundo Regidor Suplente, durante el período comprendido del 9 al 16 de marzo de 2016.**
- 2. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y documentación correspondiente, para el pago por los días que ejerza el Licenciado José Fidel Melara Morán, como Síndico Municipal Interino.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad correspondiente.** *****Comuníquese.-----

830) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Desarrollo Social, somete a consideración el Reglamento Interno Contra el Acoso Sexual.
- II- Que de conformidad al artículo 203, de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, mientras que el

- artículo 204, ordinal 5° expresa que su autonomía comprende decretar ordenanzas y reglamentos locales, como instrumentos jurídicos los cuales constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y prestación de servicios.
- III- Que de acuerdo al artículo 33 del Código Municipal Los Reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios.
 - IV- Que de conformidad al artículo 4 numeral 30° del Código Municipal es competencia de nuestro Municipio los que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes.
 - V- Que mediante Decreto Legislativo N° 430, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 154, tomo N° 328, de esa misma fecha, se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, "Convención Belem do Pará", la cual establece la obligación de los Estados parte de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; así como, las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
 - VI- Que por Decreto Legislativo 520, de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial número 2, tomo 390, del 4 de enero de 2011, se aprobó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, cuyo objeto es establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y equidad.
 - VII- Que la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, contenida en Decreto Legislativo 645, de fecha 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial número 70, tomo 391, del 8 de abril de 2011, establece que su objeto es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizaran la igualdad real y efectiva de las mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.
 - VIII- Que en la municipalidad de Santa Tecla, existe la Política Municipal para la Igualdad y Equidad de Género de Santa Tecla, la cual tiene como objetivo generar condiciones de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres del municipio de Santa Tecla, en el marco del ejercicio pleno de los derechos humanos y ciudadanía de las

mujeres; a través del fortalecimiento, articulación y coordinación con los diferentes actores municipales y, para ello se propone impulsar acciones afirmativas a favor de los derechos humanos de las mujeres desde las diferentes políticas y ordenanzas municipales.

IX- Que dentro de las reformas realizadas al Reglamento Interno contra el Acoso sexual se encuentran las siguientes:

- Que es de aplicación para todos los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos que presten sus servicios en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en cualquiera de sus dependencias, sin exclusión alguna.
- El procedimiento de abordaje de casos de acoso sexual esta armonizado con la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia contra las Mujeres.
- El proceso de abordaje de casos de acoso sexual es realizado por una Comisión Especializada y las personas integrantes deberán estar sensibilizadas y formadas en género y derechos humanos de las mujeres, lo que garantiza un abordaje justo y objetivo.
- El procedimiento de abordaje se realizará en una audiencia única lo que permitirá un procedimiento ágil en los plazos establecidos y evitara la Revictimización.
- La comisión al tener conocimiento de un caso de acoso sexual iniciara el procedimiento de investigación de manera oficiosa.
- En los casos que las víctimas sean mujeres se tomara en cuenta las garantías procesales a que se refiere el artículo 57 de la Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia.
- Se evitará la confrontación de la víctima con el supuesto agresor por lo que se recibirán por separado.
- Se utilizará la figura de anticipo de prueba y el testimonio de la víctima tendrá valor probatorio.
- Existirá libertad probatoria incluso de medios electrónicos o tecnológicos para probar los hechos denunciados o negados.
- Para la práctica de la prueba testimonial no existe recusación por motivo de parentesco.
- Las partes podrán hacerse acompañar de los testigos el día de la audiencia única sin necesidad de citación para ellos.
- Se impondrán medidas de protección en favor de las víctimas y victimas indirectas.
- Se establece la prohibición de mediar o conciliar cualquier tipo de conducta constitutiva de acoso sexual o laboral u otro tipo de violencia contra las mujeres dentro del ámbito de actuación de la Municipalidad de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Cooperación Externa, a la Dirección de Desarrollo Territorial y otras Unidades relacionadas con la elaboración del proyecto “Construcción del Estadio de Beisbol/Softball en el Complejo Deportivo el Cafetalón”, para ser presentado a la Fundación FESA y esta a su vez pueda aplicar al Baseball Tomorrow Fund que pertenece a la Liga Mayor de Beisbol de los Estados Unidos, quienes están concursando a fin de obtener fondos para desarrollar el referido proyecto en dicha rama del deporte.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme el Comodato por la porción de 15,050.68 metros cuadrados aproximadamente, que comprenderá la construcción del Estadio de Beisbol/Softball en el Complejo Deportivo el Cafetalón, a favor de la Fundación FESA por un tiempo máximo de 30 años, donde el 100% de la administración del Estadio estará bajo la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
3. **Establecer en el Comodato dos clausulas especiales, en la primera que el Comodato tomará vigencia a partir de ganar el proyecto en dicha aplicación y de no darse el gane de la aplicación dicho Comodato suscrito se dará por finalizado, lo que se formalizara a través de nota por parte de FESA al tener oficialmente el resultado; la segunda clausula establece que la Alcaldía tendrá el 100% de la administración del Estadio durante el tiempo del Comodato, proporcionando el mantenimiento a dicho Estadio y aplicando el uso de las instalaciones del Estadio según el Reglamento para tal fin que deberá regirse bajo las normas internacionales de Beisbol/Softball.”””””””””””Comuníquese.-----**

833) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Sindicatura Municipal somete a consideración la correspondencia enviada por “MARSELLA S.A DE C.V.”, que en calidad de titular del proyecto habitacional “RESIDENCIAL PALMIRA”, ofrece en donación la zona verde denominada como “AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL DOS”, correspondientes al nominado proyecto, área que aún forma parte del inmueble general, pero que será desmembrada para su donación; por lo que se tiene a la vista: descripción técnica, plano y resolución de OPAMSS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar el ofrecimiento de donación del área verde denominada “Área de Equipamiento Social Dos”, correspondiente al Proyecto Residencial Palmira, con una extensión superficial de cero hectáreas doscientos punto cero metros cuadrados, equivalentes a cero manzanas doscientos ochenta y seis punto diecisiete varas cuadradas, que forma parte del inmueble general, y se encuentra inscrito a la matricula TRES CERO CERO DOS SEIS CINCO UNO NUEVE-**

CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que comparezca ante notario a firmar el instrumento legal correspondiente.**''''Comuníquese.-----

834) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que visto y analizado el escrito presentado por el Señor Juan Ramón Molina Contreras, quien actúa y comparece en su calidad de dueño del veinticinco por ciento de la propiedad ubicada en Calle El Volcán sobre el Kilometro dieciséis y medio Cantón Álvarez, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que viene a solicitar a este Concejo se pronuncie al respecto; no obstante no fundamentar legalmente su petición, se asume que esta se realiza de conformidad a lo establecido en el art. 87 de la Ley de OPAMSS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Admitase el presente escrito y tiénese por parte al Señor Juan Ramón Molina Contreras, en su calidad de propietario del veinticinco por ciento del inmueble relacionado, agregándose en legal forma las certificaciones notariales de las resoluciones N° 1338-2015; 0733-2015, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/OPAMSS.**
- 2. Abrase a prueba el presente proceso, por ocho días a partir de la notificación de la Presente.**
- 3. Instruir al Departamento de Desarrollo Urbano, al Departamento de Registro Tributario, y a la Unidad de Delegación Contravencional Municipal, para que elaboren informe técnico y/o registro, respecto a dicho inmueble.**
- 4. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.**''''''''''Comuníquese.-----

835) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido el expediente administrativo como 002-2016, a nombre de URBAN CITY Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse UBC S.A. DE C.V.; proveniente del Registro Tributario el cual contiene escrito presentando recurso presentado a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día once de diciembre de dos mil quince, por el Profesional Mario Raul Herrera Meza, quien ha acreditado Representante Legal de la nominada Sociedad; con el cual interpone recurso de apelación de resolución emitida el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, por el Jefe de Catastro el cual consiste en la denegación de la solicitud de permisos de instalación de diecisiete MUPIS.

II- Resolución que le fue notificada el día ocho de diciembre de dos mil quince.

Por lo tanto, y en base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Admitase el Recurso de Apelación, presentado por UBC S.A. DE C.V., URBAN CITY Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el profesional Mario Raul Herrera Meza, a quien se le tiene por parte.**
- 2. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso, y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 3. Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
- 4. Notifíquese la presente resolución, a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**""""""Comuníquese.-----

836) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que se ha recibido por parte de la Delegación Municipal Contravencional, el expediente Administrativo a nombre del señor Carlos Enrique Rivera Trujillo, quien actúa y comparece en su calidad de propietario y representante legal del establecimiento denominado "BAR FLOYD", número 91-A-07-15-02 agregándose al mismo el escrito presentado por el titular a las catorce horas y diecisiete minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis, del establecimiento denominado "BAR FLOYD", ubicado en la séptima avenida Norte, Calle Ciriaco López y Primera Calle Oriente número uno-uno de esta Ciudad; quien de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, interpone recurso de apelación, de resolución pronunciada a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince.

II- Que consta en el expediente administrativo antes relacionado, que a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se realizó el acto de notificación de la resolución recurrida.

III- Que el artículo 137 del Código Municipal expresa: "De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación....sic" de la lectura de la notificación respectiva se observa, que ésta se efectuó efectivamente en el establecimiento donde se ubica el lugar denominado "BAR FLOYD", cumpliendo lo establecido en el artículo 97 de la Ley General Tributaria Municipal; que conforme el artículo Pre citado del Código Municipal, el plazo para interponer el recurso es de tres días hábiles. Para el caso de estudio, este venció el siete

de enero de dos mil dieciséis, por lo que se concluye que dicho recurso fue presentado vencido el plazo. Respecto a los argumentos planteados estos no pueden ser analizados si no se cumple con el requisito para la interposición del recurso, puesto que primero debe resolverse sobre la admisibilidad o no admisibilidad de lo solicitado.

Por lo tanto, y en base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Declárese sin lugar por extemporaneo, el recurso de apelación presentado por el señor Carlos Enrique Rivera Trujillo, quien actúa y comparece en su calidad de propietario y representante legal del establecimiento denominado "BAR FLOYD".**
- 2. Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones.**
- 3. Devuélvase expediente número 91-A-07-15-02, al lugar de origen."''''''''''Comuníquese.-----**

837) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido por parte de la Delegación Municipal Contravencional, el expediente Administrativo a nombre del señor Guillermo Alberto Villareal, propietario del establecimiento "THE RUMBAS", número 33-A-05-15-02, agregándose al mismo el escrito que fue presentado en fecha dieciséis de noviembre del dos mil quince, por la Licenciada Rossana Dueñas Garcia, quien actúa y comparece en su calidad de apoderada del titular del establecimiento denominado "THE RUMBAS" ubicado en Calle José Ciriaco López número cuatro – cuatro, entre quinta y séptima Avenida de esta Ciudad; quien de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, interpone recurso de apelación, de resolución pronunciada a las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil quince.
- II- Consta en el Expediente Administrativo antes relacionado que a las trece horas con cincuenta minutos del día nueve de noviembre del dos mil quince, se realizó el acto de notificación de la resolución recurrida.
- III- Que el artículo 137 del Código Municipal expresa "De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación...sic" de la lectura de la notificación respectiva se observa, que ésta se efectuó en Calle José Ciriaco López, Número cuatro-cuatro- entre quinta y séptima Avenida Norte, lugar donde se ubica el establecimiento "The Rumbas", cumpliendo lo establecido en el Art. 97 de la Ley General Tributaria Municipal; que conforme el Art. Pre citado del Código Municipal, el plazo para interponer el recurso es de tres días

hábiles. Para el caso de estudio, este venció el doce de noviembre de dos mil quince, por lo que se concluye fue presentado vencido el plazo. Respecto a los argumentos planteados estos no pueden ser analizados si no se cumple con el requisito para la interposición del recurso, puesto que primero debe resolverse sobre la admisibilidad o no admisibilidad de los solicitado.

Por lo tanto, en base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Declárese sin lugar por extemporaneo el recurso de apelación, presentado por la Licenciada Rossana Dueñas Garcia, quien actúa en su calidad de apoderada del señor Guillermo Alberto Villareal, propietario del establecimiento denominado "THE RUMBAS".**
2. **Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones.**
3. **Devuélvase expediente número 33-A-05-15-02, al lugar de origen.**""""""Comuníquese.-----

838) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, somete a consideración interposición de demanda.
- II- Que en escrito de fecha 15 de enero del corriente, suscrito por el Coronel Gilbert Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, mediante el cual hace del conocimiento que el Agente de Segunda Categoría del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Ronal Orlando Alfaro Mejía, no se ha hecho presente a laborar desde el día 21 de diciembre de dos mil quince, luego de una incapacidad de los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2015.
- III- Que desde la fecha de finalización de su incapacidad, ya sobrepasa los 8 días que estipula el artículo 68 numeral 4 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, lo cual es causa de despido.
- IV- Que previo a presentar la solicitud ante el Juzgado de lo Laboral, se autorice al Señor Alcalde Municipal para la interposición de la demanda correspondiente, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 30, numerales 16 y 17 del Código Municipal y el artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Iniciar dentro de las facultades otorgadas en el artículo 30, numerales 16 y 17 del Código Municipal, y artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el despido del empleado Ronal Orlando Alfaro Mejia.**
2. **Autorizar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguia, Alcalde Municipal o Apoderado Legal, para interponer la demanda correspondiente.**""""""Comuníquese.-----

839) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

15931	10/12/2015	13,994.85
16006	04/02/2016	27,146.34
TOTAL		75,658.58

Valores adeudados a Telemóvil El Salvador, según datos registrados por el Departamento de Tesorería, al 7 de marzo 2016:

Nº de Quedan	Fecha de emisión	Monto US\$
15794	31/07/2015	3,574.84
15795	31/07/2015	13,947.87
15860	06/10/2015	14,226.83
15931	10/12/2015	13,994.85
16006	04/02/2016	27,146.34
16020	01/03/2016	14,633.16
TOTAL		87,523.89

Se realizó abono de US\$2,767.85, en el mes de diciembre, pero por no pagarse la factura completa ellos registran el valor total según factura.

- III- Que la deuda registrada por la municipalidad a cargo de TELEMOVIL EL SALVADOR, según datos presentados por el Departamento de Cuentas corrientes, que corresponden a: antenas, torres, rótulos, agencias, postes, del periodo de julio de 2015 a marzo de 2016, por la cantidad de US\$34,252.90.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el escrito presentado por el Jefe de Cobro Corporativo de la empresa Telemóvil El Salvador, con la propuesta de cruce de saldos.**
2. **Aceptar el pago mediante la cancelación de servicios de telefonía celular, telefonía fija e internet, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 90/100 (US\$34,252.90) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
3. **Autorizar al Subdirector Tributario, previa aprobación del Director General y Director Financiero, para que realice la compensación de pagos por tasas e impuestos municipales, de las cuentas a nombre de Telemóvil EL Salvador, correspondientes al período comprendido de julio de 2015 a marzo de 2016, al contar con el visto bueno del Auditor Interno y Jefe de la Unidad Legal.** "''''''''''Comuníquese.-----

842) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Servicios Públicos, somete a consideración autorización de fondos para el Plan Municipal Verano 2016.
- II- Que el Departamento de Protección Civil, realizará actividades de apoyo y salvaguarda de la ciudadanía tectleña enmarcadas dentro del Plan Municipal Verano 2016.

- III- Que es necesario aprobar un monto de hasta US\$3,000.00, para insumos, alimentación y pago por servicios de salvavidas, durante el desarrollo de dicho plan, enmarcado en las vacaciones de semana santa.
- IV- Que existe la necesidad de brindar la seguridad y auxilio oportuno a los veraneantes que visitan la ciudad de Santa Tecla, durante el período antes mencionado.
- V- Que deben realizarse el traslado hasta por la cantidad de US\$3,000.00, que provendrán de la cuenta número 54316 hacia la cuenta número 54699 "Servicios Diversos".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el presupuesto al Plan Municipal Verano 2016, hasta por la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), provenientes del traslado de fondos de la cuenta 54316 hacia la cuenta 54699.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, emitiendo cheque por anticipo de fondos a nombre de Maritza del Carmen Menjivar de Mejía, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**
4. **Nombrar como Administrador de los fondos, al capitán Maurice Charlemagne Flores, Jefe del Departamento de Protección Civil de la Dirección de Servicios Públicos, quién entregará los comprobantes del buen uso del recurso.** "*****"Comuníquese.-----

843) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la aprobación de la base de licitación LP-05/2016 AMST para los Servicios de Seguros para la Municipalidad de Santa Tecla.
- II- Que la Dirección de Administración, Tesorería y Sindicatura, han remitido los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, y habiéndose revisado conjuntamente con los solicitantes las Bases de Licitación antes mencionadas, contando con la disponibilidad presupuestaria de US\$180,417.99, las cuales han sido revisas por la UACI, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), encontrándose para conocimiento y revisión en la UACI, dichas bases de licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Licitación Pública LP-05/2016 AMST, Servicios de Seguros para la Municipalidad de Santa Tecla, contando con la disponibilidad presupuestaria de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,417.99).**

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de licitación antes mencionado. “”””””””Comuníquese.-----

844) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la aprobación de las bases de la Contratación Directa CD-03/2016 AMST.
- II- Que han remitido los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, y revisado conjuntamente con los solicitantes las bases de la Contratación Directa CD-03/2016 AMST “SEGUROS QUE CUBRAN LOS BIENES Y VALORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA: SEGUROS DE FIDELIDAD, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGUROS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO Y COLECTIVO DE VIDA”, con disponibilidad presupuestaria de US\$13,500.00, las cuales han sido revisas por la UACI, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), encontrándose para conocimiento y revisión en la UACI, dichas bases de contratación directa.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar las bases de la Contratación Directa CD-03/2016 AMST “SEGUROS QUE CUBRAN LOS BIENES Y VALORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA: SEGUROS DE FIDELIDAD, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGUROS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO Y COLECTIVO DE VIDA”, contando con la disponibilidad presupuestaria de TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,500.00).

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso antes mencionado. “”””””””Comuníquese.-----

845) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración Declarar Desierto el item 3 de Servicios de Radios de Comunicación de la Licitación Pública LP-02/2016 AMST.
- II- Que habiendose efectuado el análisis técnico-económico de la única oferta presentada para el Servicio de Telecomunicaciones, para la Municipalidad de Santa Tecla, Item 3 Servicio de Radios de Comunicación: RADIOCOM, S.A. de C.V., quien presenta dos alternativas para el servicio de Radio Comunicación, según el detalle siguiente:
 - a) Ofreciendo Radios de Comunicación marca Hytera PD-706 sin pantalla, sin teclado y con GPS por un monto total de US\$102,589.20 correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de

Diciembre del 2016, dividido en cuotas mensuales de US\$11,398.80;

- b) Ofreciendo Radios de Comunicación marca Hytera PD-786G con pantalla, con teclado, con GPS por un monto total de US\$117,244.80 correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de Diciembre del 2016, dividido en cuotas mensuales de US\$13,027.20; sobrepasando el monto presupuestado por la municipalidad para la contratación de dicho servicio.

- III- Que se recomienda se declare desierto la contratación del Servicio de Radio Comunicaciones, por considerarse que los costos son demasiados elevados para esta contratación y no acordes al precio de mercado, siendo necesario el inicio inmediato del segundo proceso para la contratación de este servicio.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto el ítem 3 Servicios de Radios de Comunicación de la Licitación Pública LP-02/2016 AMST, para los Servicios de Telecomunicaciones para la Municipalidad de Santa Tecla.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que reinicie a la brevedad posible el proceso de compran antes mencionado.** "''''''''Comuníquese.-----

846) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración ampliación de la disponibilidad presupuestaria de la Licitación Pública LP-11/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA USO DE LA AMST".
- II- Que en fecha 23 de febrero del corriente año, se solicitó al Concejo la autorización para iniciar la Licitación antes mencionada, con una disponibilidad de US\$92,000.00, correspondientes a la Dirección de Servicios Públicos; y siendo que la Dirección de Administración también posee esa línea presupuestaria en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, es necesario incrementar la disponibilidad presupuestaria.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la ampliación de la disponibilidad presupuestaria de la Licitación Pública LP-11/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA USO DE LA AMST", con el monto correspondiente a la Dirección de Administración, cuyo valor es de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,912.00), para contar con una disponibillidad presupuestaria de la Licitación Pública por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199,912.00).** "''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación de los acuerdos municipales, el Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez.-----

El Regidor José Fidel Melara Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ochocientos veintinueve, ya que se encontraba sustituyendo al Regidor Ricardo Andrés Martínez Morales, quien no estaba presente para ese punto.-----

La Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ochocientos cuarenta.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número ochocientos cuarenta, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “Solicitando se autorice al Señor Alcalde Municipal, para que delegue la firma de las resoluciones de verificación y control de los procedimientos para la determinación de oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización y Contraloría, a la firma delegada a la Licenciada Karla Nohemí Portillo de Avelar, Jefa de Fiscalización y Contraloría”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que la Licenciada Karla Nohemí Portillo de Avelar, Jefa de Fiscalización y Contraloría, fue nombrada por el señor Alcalde Municipal, en el ejercicio de la delegación que se dio al señor Alcalde, sobre la administración del personal a que se refiere el numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal, facultad que le fue otorgada conforme al Acuerdo Municipal número 21, tomado en sesión ordinaria celebrada el día uno de mayo de 2015.
- ii. Que los abajo firmantes votamos en contra de dicho Acuerdo, conforme a las siguientes consideraciones:
 - a. Que el numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal establece: “Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”;
 - b. Que conforme a la explicación expuesta por el Señor Alcalde, la intención de este acuerdo es delegar en su persona la posibilidad de nombrar, trasladar, despedir, a las personas que desempeñen los cargos establecidos en dicho artículo, y en general las personas que desempeñen un cargo de confianza; esto siguiendo la práctica de la Asamblea Legislativa, en donde el Presidente de la misma, concentra esta facultad;
 - c. Que la disposición legal citada en el considerando i. es clara al establecer que esta es una facultad del Concejo Municipal en pleno, sobre la que según el texto del código municipal no puede haber delegación en un funcionario; situación que es reconfirmada en el numeral 7 del artículo 48 del Código

Municipal, el cual establece: "NOMBRAR Y PROMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY", la negrita y el subrayado es nuestro;

- d. Que es pertinente hacer referencia al principio de legalidad de los actos de la administración pública y sus funcionarios, consagrado en el inciso tercero del artículo 86 de nuestra constitución, el cual establece: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley";*
- e. Que conforme al alcance que se explicó tendrá el presente acuerdo, y conforme a las disposiciones legales citadas, se puede concluir que el mismo sería contrario a la ley.*
- iii. En este mismo sentido, siendo consecuentes con la posición inicial, y tomando en cuenta que las actuaciones del Lic. Morán, como delegado Municipal en rifas, sorteos y actividades similares, podrían ser atacadas por la vía legal, en razón de haberse cometido una irregularidad en el proceso de su nombramiento, situación que eventualmente puede afectar a la Administración y/o a las y los miembros de este Concejo.*

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA DE LA AGENDA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016.-----

Finalizando la presente sesión a las once horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL